



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 113 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 30 de julio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 013-2026-MDCC de fecha 24 de julio del 2026, trató la moción de apoyo a favor de los PRONOEI. "Girasoles", "Domingo Sabio" y "Divino Niño".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio N° 03-2026-UGEL-NA/AGP/E-IPRONOEI.CC.M10, la Coordinadora del módulo 10 - UGEL Arequipa Norte, Johanna Alarcón Rojas, solicita apoyo para la mejora de la infraestructura de los PRONOEI: "Girasoles", "Domingo Sabio" y "Divino Niño", que funcionan en la avenida 54, Asociación Guillermo Mercado, calle 2 manzana K lote1, consistente en la dotación de dos módulos prefabricados de madera, uno para cada PRONOEI, con la finalidad de contar con espacios seguros y adecuados para el desarrollo de las actividades pedagógicas; asimismo, indica que requiere el levantamiento de un cerco perimétrico que garantice la seguridad y protección de los estudiantes que asisten a dichos programas, así como la instalación de malla raschel o una cobertura similar que permita proteger a los niños y niñas de la exposición directa al sol durante sus actividades recreativas y educativas al aire libre.

Que, a través del informe N° 611-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 24 de abril del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías comunica que, tras la inspección realizada, se identificó una plataforma de concreto existente con condiciones óptimas para el emplazamiento de dos módulos prefabricados de 8.00 m x 5.00 m con cobertura de Aluzinc, determinándose la necesidad de equiparlos con seis ventanas y dos puertas según las dimensiones técnicas detalladas. Constatándose, asimismo, la urgencia de acondicionar el patio con una malla raschel de 16.00 m x 13.00 m y asegurar el perímetro con un cerco de calamina metálica; requiriendo, adicionalmente, el suministro de hormigón y 8 bolsas de cemento Portland tipo IP para completar el vaciado de una losa de 15 cm de espesor, así garantizar una superficie de apoyo sólida, nivelada y segura para la



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

operatividad de los PRONOEI "Girasoles", "Domingo Sabio" y "Divino Niño", los cuales comparten el mismo local educativo. Especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIONES/DETALLE
1	MÓDULOS PREFABRICADOS GRANDE (INC. COBERTURA DE MADERA Y ALUZINC)	2	UNIDAD	8.00 M X 5.00 M (ALT. 3.00 M)
2	VENTANAS 1.00 X 2.5 M	6	UNIDAD	DISTRIBUIDO EN: 02 EN CADA MÓDULO
3	PUERTAS 2.40 X 1.00 m	2	UNIDAD	DISTRIBUIDO EN: 01 EN CADA MÓDULO
4	MALLA RASCHEL 16.00 M X 13.00 M /INCL OJALES	1	UNIDAD	PARA PATIO
5	HORMIGÓN / AFIRMADO	1	M³	PARA COMPLETAR LOSA
6	CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP X 42.5 KG	8	BOLSA	PARA COMPLETAR LOSA
7	CALAMINA METÁLICA 0.22 MM 3.60 X 0.8 M	12	UNIDAD	PARA CERCO

Que, con informe N° 0235-2026-SGCP-GAF-MDCC de fecha 29 de abril del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, informa que en el almacén de saldos de obras no se cuenta con los materiales requeridos.

Que, mediante hoja de coordinación N° 714-2026-SGLA-MDCC, de fecha 28 de mayo 2026, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, remite la cotización de los materiales peticionados.

Que, a través del informe N° 924-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 16 de junio de 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, indica que en mérito de las condiciones técnicas y comerciales señalados por el área logística es que presenta el siguiente cuadro, estructurado sobre la base de precios unitarios estimados en el mercado local:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1	MÓDULOS PREFABRICADOS GRANDE (INC. COBERTURA DE MADERA Y ALUZINC) CON 3 VENTANAS 1.00 X 2.50 M Y PUERTAS 2.40 X 1.00 M (8.00 M X 5.00) ALT. 3.00 M)	2	GLB	10,010.00	20,020.00
2	MALLA RASCHEL 16.00 M X 13.00 M (INC. COSTURA DE BORES OJALES LATERALES)	1	GLB	4,730.00	4,730.00
3	HORMIGÓN/ AFIRMADO	1	M3	132.00	132.00
4	CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP X 42.5KG	8	BOLSA	35.20	281.60
5	CALAMINA METÁLICA 0.22 MM 3.60 X 0.8 M	12	UNIDAD	71.50	858.00
TOTAL					26,021.60

Que, a través del proveído N° 6743-2026-GOPI-MDCC, de fecha 17 de junio de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, solicita disponibilidad presupuestal para la adquisición requerida.

Que, con informe N° 484-2026-MDCC/GPRR de fecha 07 de julio de 2026 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido con cargo a gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 26,021.60 (veintiséis mil veintiuno con 60/100 soles), el cual corresponde a 2 módulos prefabricados, malla raschel 16.00 m x 13.00 m, hormigón, cemento portland puzolánico y calamina metálica.

Que, con informe legal N° 154-2026-GAJ-MDCC de fecha 15 de julio de 2026 el Gerente de Asesoría Jurídica, estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, estimar la solicitud formulada, máxime si dicha intervención tiene por finalidad garantizar ambientes educativos seguros y adecuados, salvaguardando la integridad física y el bienestar de los niños, en beneficio de su adecuado proceso de aprendizaje.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por la Coordinadora del módulo 10 - UGEL Arequipa Norte, para los PRONOEI "Girasoles", "Domingo Sabio" y "Divino Niño", hasta por la suma dispuesta en el informe N° 484-2026-MDCC/GPRR del





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, destinado para la mejora de la infraestructura de los PRONOEI. de acuerdo a las especificaciones técnicas del informe N° 924-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo los PRONOEI "Girasoles", "Domingo Sabio" y "Divino Niño", los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la mejora de la infraestructura de los PRONOEI. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la contratación. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega de 2 módulos prefabricados, malla raschel 16.00 m x 13.00 m, hormigón, cemento portland puzolánico y calamina metálica, a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

